

Cerro Sombrero, 21 de abril de 2023.

### **DECRETO ALCALDICIO NUM. 277/SECCION B.-**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 21 de abril de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-96-SE23, ARRENDAMIENTO DE BLOQUE RADIAL AÑO 2023.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M
- 3) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 5) Decreto N°74 de 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el que se modificó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Cerro Sombrero
- 6) La Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, N° 19.886 y su Reglamento.
- 7) El artículo 3 letra c) y el artículo 4 letra a) de la Ley 18.695.- Orgánica constitucional de Municipalidades
- 8) La excepción contemplada en el artículo 10 número 7 letra e), del Reglamento de la Ley N°19.886 De Bases sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación De Servicios.
- 9) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1 179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 10) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 16) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos
- 3) Que el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 4) Que el artículo 10 letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886 citado, señala como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa es: "Cuando la contratación de que se trate sólo puede realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/QZX7OV-840>

- 5) Que la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQD-210 para la localidad de Cerro Sombrero, es lo única existente en el territorio comunal, la que se encuentra en poder de la Sociedad Comunicaciones Lara y Lara Limitada.
- 6) Que el proveedor del servicio es el titular del único derecho de concesión de radial de difusión sonora para la localidad de Cerro Sombrero, no existiendo otra concesión en FM ni en AM.
- 7) Que se ha producido de manera progresiva un bloqueo de las frecuencias de las Radios de la Capital Provincial y Regional, producto de la instalación de antenas de radio por empresas que realizan faenas en la comuna, dedicadas de manera directa o indirecta a la explotación de Petróleo y sus derivados.
- 8) Que, dada la extensión de la comuna, su geografía, clima y características eminentemente rurales y la poca o nula cobertura de redes telefónicas en algunos sectores, se requiere de un medio de comunicación expedito, que permita informar tanto a las estancias, puestos y refugios de pesca artesanal, las actividades de interés comunitario, como rondas médicas y dentales, comunicados de organizaciones sociales, mensajes, además de fomentar la cultura y las artes.
- 9) La necesidad de este municipio de arrendar un bloque radial a fin de llegar vía ondas radiales a cada uno de los rincones de la comuna.
- 10) Que con fecha 21 de abril de 2023, se indicó que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación, por Christian Santana Barría, DAF, a través del programa RADIO Y DIFUSIÓN COMUNITARIA, imputando a la cuenta 22-09-999.

## DECRETO

**1°AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de la causal contemplada en el artículo 10 número 7 letra e), del Reglamento de la Ley N°19.886 De Bases sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación De Servicios, con la Sociedad Comunicaciones Lara y Lara Limitada, RUT: 76.110.315-6, representada legalmente por don IVAN ENRIQUE LARA PAREDES, RUN: 4.630.945-6, quien es el titular de la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQD-210, para la localidad de Cerro Sombrero, XII Región, el arrendamiento de bloque radial.

**2°APRUEBESE**, los Términos de Referencia CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BLOQUE RADIAL 2023".

**3°AUTORÍCESE**, la emisión de orden de compra a nombre de la Sociedad Comunicaciones Lara y Lara Limitada, RUT: 76.110.315-6. a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). de acuerdo a los Términos de Referencia, para el pago del arriendo de la frecuencia radial por un monto bruto de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), hasta el mes de diciembre de 2023.

**4°IMPÚTESE** el gasto total que irroque la presente adquisición al ítem 22-09-999 y al programa denominado "RADIO Y DIFUSIÓN COMUNAL".

**REGÍSTRESE** en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde (S)

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp

